

## Acuerdo de Concejo N° 003-010-2019

La Punta, 13 de mayo del 2019.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 13 de mayo de 2019, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTOS:

La Solicitud de fecha 26 de marzo de 2019 (Exp. 1418-2019) realizada por el señor Eulogio Cienfuegos Eneque; el Proveído N° 545-2019-MDLP/GDH de fecha 28 de marzo de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe Social N° 109-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 03 de abril de 2019 emitido por la Asistente Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 140-2019-MDLP/GDH de fecha 05 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 259-2019-MDLP/OPP de fecha 09 de abril de 2019 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 069-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de abril de 2019 de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Proveído N° 873-2019-MDLP/GM de fecha 07 de mayo de 2019 de la Gerencia Municipal; el Informe N° 138-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de mayo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 903-2019-MDLP/GM de fecha 09 de mayo de 2019 de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Solicitud de fecha 26 de marzo de 2019 (Exp. 1418-2019) el señor Eulogio Cienfuegos Eneque solicita:

*"Que habiendo sufrido un accidente con trauma de fractura en la mano izquierda de los dedos y tres encontrándome hospitalizado en el hospital N. Daniel Alcides Carrión piso 8 y en mi calidad de trabajador desempeñándome como caldero, solicito mediante la presente la donación de mis medicinas y otros, para poder curarme, y seguir laborando ya que tengo familia que mantener (...)"*

Que, mediante Informe Social N° 109-2019-GDH/DBS/VEMA de fecha 03 de abril de 2019, la Asistente Social recomienda que se proceda a realizar el apoyo solicitado;

Que, mediante Memorando N° 259-2019-MDLP/OPP de fecha 09 de abril de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante Informe N° 069-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de abril de 2019, la Gerencia de Desarrollo humano, sugiere brindar la subvención requerida por S/. 497.30 (Cuatrocientos noventa y siete con 30/100 Soles), para que el señor Eulogio Cienfuegos Eneque pueda cubrir los gastos médicos;

Que, mediante Informe N° 138-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de mayo de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que se ha cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, por lo que corresponde ser elevado a consideración del Concejo municipal para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo.

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por UNANIMIDAD;

#### **ACUERDA:**

**Artículo Primero.- APRUÉBESE** la subvención a favor del señor Eulogio Cienfuegos Eneque, hasta por la suma de S/. 497.30 (Cuatrocientos noventa y siete con 30/100 Soles), la misma que cubre la compra de medicinas y otros gastos médicos; de conformidad con señalado en el Informe N° 069-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 138-2019-MDLP/OAJ de fecha 07 de mayo de 2019 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Segundo.-ENCÁRGUESE** a la Oficina General de Administración girar el monto total aprobado de S/. 497.30 (Cuatrocientos noventa y siete con 30/100 Soles), a nombre del señor Eulogio Cienfuegos Eneque, identificado con DNI N° 06460465, de conformidad a lo señalado a través del Informe N° 069-2019-MDLP/GDH de fecha 29 de abril de 2019 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano.

**Artículo Tercero.-ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Humano, así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción al Reglamento del Procedimiento para el otorgamiento de Subvenciones y Donaciones efectuadas y/o recibidas en la MDLP, así como a la normatividad vigente de la materia.

**Artículo Cuarto.-DISPENSAR** el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

**Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE**, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad ([www.munilapunta.gob.pe](http://www.munilapunta.gob.pe).)

#### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....  
JULIO CESAR ASTE GORDILLO  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA

.....  
PIO FERNANDO SALAZAR VILLARÁN  
ALCALDE